

## **BORRADOR REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO PEÑA LA PERRA ANDALUZA**

El presente Reglamento, es fruto de la Asamblea General de la Asociación Peña La Perra Andaluza celebrada el 4 de Octubre de 2025 en la que, de acuerdo a las disposiciones estatutarias, se aprueba el presente Reglamento de Régimen Interno que, junto con los Estatutos, configuran el marco normativo y de actuación de la entidad.

El presente reglamento se articula en 12 capítulos y 39 artículos:

Capítulo I. Disposiciones generales

Capítulo II. Los principios

Capítulo III. De las actividades

Capítulo IV. Organigrama y modelo de gobernanza

Capítulo V. Incorporación de nuevas personas socias

Capítulo VI. Junta directiva

Capítulo VII. Proceso electoral y delegación del voto

Capítulo VIII. Comisiones y grupos de trabajo

Capítulo XIX. Transparencia

Capítulo X. Resolución de conflictos y cuidados

Capítulo XI. Régimen económico

Capítulo XII Modificación y aprobación de Reglamento de Régimen Interno

## **Capítulo I.**

### **Disposiciones Generales**

**Artículo 1.-** La Asociación Peña La Perra Andaluza tiene por objeto principal promover la cultura andaluza, sus símbolos, manifestaciones culturales y toda actividad complementaria a estos fines, en la Comunidad Autónoma de Catalunya.

**Artículo 2.-** El presente Reglamento desarrolla los contenidos expresados en los Estatutos de la Asociación y en ningún caso podrá ir contra la filosofía y articulado de los citados Estatutos.

**Artículo 3. -** Los socios y socias tienen la obligatoriedad de conocer y cumplir los Estatutos y el Reglamento y el desconocimiento de su contenido no será excusa para evadir sanciones.

## **Capítulo II.**

### **Los principios**

**Artículo 4.-** La Asociación Peña La Perra Andaluza tendrá los siguientes principios:

1. Fundamentarse en la experiencia de las personas andaluzas migradas en Catalunya, constituyéndose como un espacio de encuentro y organización comunitaria que actúa, al mismo tiempo, como red de apoyo mutuo frente a las dificultades del desarraigo y como ámbito de reflexión y acción sobre las causas estructurales de la migración.
2. Garantizar la igualdad de derechos y oportunidades, rechazando toda forma de discriminación por género, origen, orientación sexual, identidad, ideología o situación personal, y promoviendo la participación equitativa, la diversidad, el respeto a las disidencias y el cuidado colectivo como forma de organización comunitaria.
3. Entender la cultura andaluza como un espacio vivo de identidad, memoria y transformación social; organizarse de forma autónoma, democrática y apartidista; e incidir en la vida social y vecinal tanto en Catalunya como en Andalucía, tendiendo puentes de solidaridad entre ambos territorios.
4. Defender un modelo de sociedad basado en la justicia social, la sostenibilidad y el respeto al medio ambiente; rechazar toda forma de explotación, opresión o autoritarismo; y comprometerse con la democracia, la libertad y los derechos humanos.

### **Capítulo III**

#### **De las actividades**

**Artículo 5.-** La Asociación responderá a una Planificación Estratégica Anual (PEA) en la que se contemplará tanto la parte operativa como la presupuestaria.

**Artículo 6.-** En el marco de esta planificación se desarrollarán las siguientes actividades que se consideran medulares para la consecución de los objetivos de la entidad.

1. Proteger y fomentar las modalidades lingüísticas andaluzas en el territorio de Catalunya y promover el conocimiento de la lengua y la cultura catalana entre la sociedad andaluza residente y no residente en Catalunya.
2. Construir y reforzar lazos y relaciones entre la población andaluza residente en Catalunya, y entre ésta y sus territorios de origen.
3. Contribuir a la visibilización, el conocimiento y la puesta en valor de las aportaciones andaluzas a la vida social, económica, cultural, científica, deportiva y política del país.
4. Revitalizar el tejido asociativo andaluz en Catalunya.
5. Ofrecer mecanismos de apoyo y acogida a la población andaluza desplazada a Catalunya en el ámbito laboral y académico.
6. Ofrecer un servicio de atención, información y asesoramiento en materias que afecten directa o indirectamente a la población andaluza residente en Catalunya, como puedan ser empleo, educación, formación, salud, deporte, cultura y ocio.
7. Promover el retorno voluntario a Andalucía de la población andaluza residente en Catalunya
8. Promover la participación activa e implicación de la población andaluza residente en Catalunya, especialmente de su juventud, en la sociedad catalana, impulsando iniciativas de contenido social y tomando parte en cualquier actividad que contribuya a la consecución de estos objetivos.
9. Impulsar, promocionar y participar en proyectos de ámbito educativo o formativo.
10. Influir en la elaboración y mejora de todas las políticas de ámbito local, provincial, autonómico, estatal, europeo o mundial que afectan directa o indirectamente a la población andaluza, ejerciendo una labor de mediación entre esta y los organismos gubernamentales competentes.
11. Promover el conocimiento, respeto y promoción de los Derechos Humanos y su aplicación directa en el ordenamiento jurídico de nuestro país.
12. Promover el principio de igualdad de género y las buenas prácticas en las relaciones afectivas.
13. Promover la igualdad de oportunidades de todas las personas, trabajando contra las causas que producen exclusión y fomentando la inclusión en la sociedad de aquellos sectores de población o personas individuales con menos oportunidades que el resto.

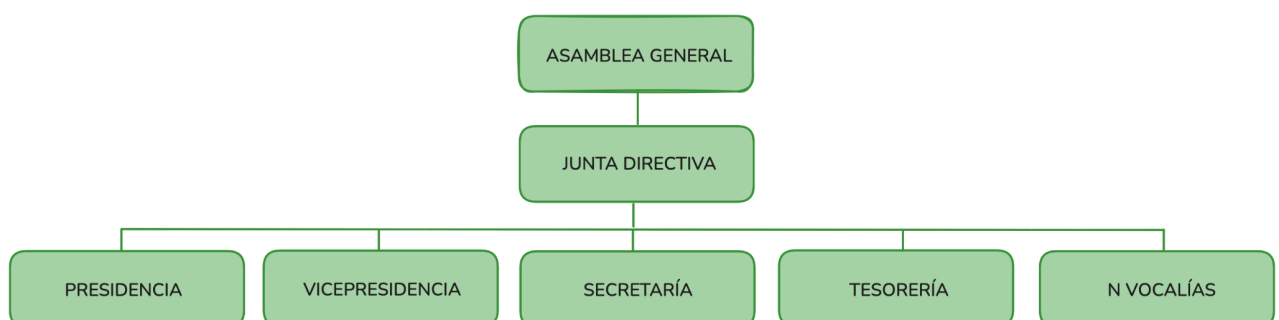
14. Promover el acceso de todos los seres humanos a bienes y servicios básicos de la vida diaria, reclamando a los poderes públicos que cubran las necesidades mínimas que posibilitan la supervivencia digna.
15. Promover el respeto y la defensa de todas las orientaciones sexuales e identidades y expresiones de género, luchando por erradicar la homofobia, la transfobia y cualquier forma de odio o discriminación contraria al derecho a vivir y mostrarse libremente.
16. Defender la dignidad de los cuerpos no normativos y de todas aquellas formas de habitar el cuerpo que se apartan de los mandatos de belleza, autocontrol o corrección impuestos por una mirada capacitista y normativa. Reivindicar el derecho a mostrarse, cuidarse y expresarse desde estéticas propias, sin someterse a lo establecido por los discursos hegemónicos sobre lo corporal.
17. Reconocer y proteger las formas de vida que se alejan del modelo familiar tradicional, de la monogamia obligatoria y de los ideales de éxito y normalidad impuestos. Afirmar el valor de otras formas de convivencia, afecto y cuidado, igualmente legítimas y necesarias.
18. Promocionar el respeto al medio ambiente y los principios del ecologismo.

#### **Capítulo IV.**

#### **Organigrama y modelo de gobernanza**

**Artículo 7.-** Tal y como se menciona en el artículo 8 de los Estatutos la Asamblea General es el órgano soberano de la entidad en el que se deciden por mayoría simple los asuntos de su competencia.

**Artículo 8.-** El modelo de gobernanza se articula alrededor de la Junta Directiva y sus comisiones de la siguiente manera:



#### **Capítulo V.**

#### **Incorporación de nuevas personas socias**

**Artículo 9.-** Adicionalmente a lo mencionado en el artículo 4 de los Estatutos, el procedimiento para la incorporación de nuevas personas socias será el que a continuación se detalla:

- Solicitud de ingreso mediante el formulario ubicado en la página web de la asociación
- Validación de la solicitud por parte de la Junta Directiva

La Junta Directiva contactará a la nueva persona socia una vez aceptado su ingreso con la finalidad de:

- Informarla sobre el funcionamiento de la asociación.
- Presentarla ante las comisiones y grupos de trabajo.
- Invitarla a una reunión de bienvenida si procede.

## **Capítulo VI. Junta directiva**

**Artículo 10.-** Las facultades de la Junta Directiva y los derechos y responsabilidades de sus miembros están establecidos entre los artículos 14 y 20 de los Estatutos. A parte de lo allí mencionado, la Junta Directiva mantendrá una relación directa y frecuente con los coordinadores de los tres ejes de trabajo mencionados en el artículo 5 del presente reglamento.

**Artículo 11.-** La persona que ejerza el cargo de vicepresidencia reemplazará al cargo de presidencia y lo sustituirá prioritariamente en caso de ausencia.

**Artículo 12.-** La persona que ejerza el cargo de secretaría será sustituida, en caso de ausencia o enfermedad, por cualquier otro miembro de la junta directiva de manera temporal mientras se celebran las elecciones para reemplazar el cargo de conformidad con lo establecido en los estatutos.

**Artículo 13.-** Las reuniones de la Junta Directiva seguirán el procedimiento establecido en los artículos 17, 18 y 20 de los Estatutos. Adicionalmente, y siempre que todos los miembros estén de acuerdo, se podrá invitar a otras personas a la reunión para que den su punto de vista o hagan las recomendaciones pertinentes.

**Artículo 14.-** La asistencia a las sesiones de la Junta es una obligación de todos los miembros de acuerdo con los estatutos. En caso de ausencia continuada sin justificar durante un período de 2 meses, será causa de baja.

Se entenderá que son causas justificadas de ausencia las motivadas por una indisposición física o enfermedad, propia o de familiares muy cercanos, por obligaciones y vacaciones laborales, por causas de fuerza mayor y por otras razones equivalentes.

**Artículo 15.-** La Junta Directiva tomará los acuerdos por mayoría simple de votos de los asistentes, siendo requisito indispensable para su validez la presencia de un tercio de los miembros.

## **Capítulo VII. Proceso electoral y delegación de voto**

**Artículo 16.-** Cada lista de candidatos para los cargos de Junta Directiva contemplará el número de vocalías que considere pertinentes de conformidad con su plan de trabajo.

**Artículo 17.-** En las reuniones de la Asamblea General, cada persona asociada que sea miembro de pleno derecho y esté al día con el pago de la cuota, tendrá derecho a un voto, que podrá ser delegado por escrito, dirigido a la presidencia previamente al inicio de la Asamblea General, a otro socio o socia, para cada reunión y tema concreto, aceptándose un máximo de 2 delegaciones de voto por socio o socia. Al inicio de la Asamblea General la persona que ejerza la presidencia indicará cuáles son los votos delegados.

## **Capítulo VIII. Comisiones y grupos de trabajo**

**Artículo 18.-** Las comisiones y grupos de trabajo estarán representadas por medio de las vocalías. Adicionalmente, para garantizar el cumplimiento de sus funciones, la Junta Directiva podrá crear otras comisiones o grupos de trabajo para tratar temas concretos. Podrá estar formada por miembros de la Junta y/o socios, e invitar a miembros técnicos de la asociación u otras personas que considere oportunas. Las conclusiones de las comisiones deberán ser tenidas en cuenta por la Junta, que es quien tendrá el poder de decisión.

A través de convenios y acuerdos, la Junta podrá establecer relaciones estables de colaboración y de trabajo en formato de red con otras asociaciones y colectivos informales.

**Artículo 19.-** Las personas socias podrán canalizar propuestas específicas a través de las comisiones y grupos de trabajo o hacerlas llegar directamente a la Junta Directiva.

**Artículo 20.-** El grupo de trabajo o comisión deberá debatir la propuesta de manera interna y llevarla a la Junta Directiva en reunión ampliada en donde se analizará la viabilidad de la misma y procesarla según el grado de complejidad de la siguiente manera:

- a. Aprobación y ejecución inmediata
- b. Rechazo con la debida justificación argumentada
- c. Envío a la Asamblea General para consideración y votación de todos los socios.

**Artículo 21.-** Si la propuesta presentada por los socios es rechazada por la Junta Directiva, la pueden llevar a la siguiente Asamblea General y solicitar que se incluya su votación en el orden del día.

**Artículo 22.-** Tanto las comisiones como los grupos de trabajo se articulan como espacios de apoyo, propuestas y ejecución en cada uno de sus ámbitos.

**Artículo 23.-** La Junta Directiva, para garantizar el derecho de participación de todas las personas socias, sugerirá una repartición equitativa en las comisiones o grupos de trabajo y definirá los objetivos generales con los que debe alinearse cada comisión o grupo de trabajo.

**Artículo 24.-** Las Comisiones y grupos de trabajo.

- Tendrán autonomía operativa y financiera dentro del marco de objetivos definido por la Junta.
- Estarán en la obligación de presentar informes mensuales de las actividades ejecutadas a la Junta Directiva.
- Estarán abiertas siempre para integrar nuevos socios.
- Tendrán un funcionamiento democrático donde las decisiones se adopten de manera participativa y por votación

## **Capítulo IX. Transparencia**

**Artículo 25.-** La Junta Directiva deberá garantizar la transparencia en los siguientes ámbitos:

- a. Información organizativa.
- b. Información económico-financiera.
- c. Información sobre la relación con las administraciones públicas.
- d. Información de las Comisiones y Grupos de Trabajo

Toda esta información se hará pública en la web de la asociación.

**Artículo 26.-** La Junta Directiva realizará una evaluación anual del cumplimiento de resultados y alcance de objetivos de cada una de las comisiones y grupos de trabajo. Los resultados de esta evaluación serán presentados en la asamblea general ordinaria de conformidad con lo que establecen los estatutos.

## **Capítulo X. Resolución de conflictos y cuidados**

**Artículo 27.-** La Junta Directiva establecerá medidas de prevención de conflictos a través de los protocolos pertinentes de: acoso, prevención de racismo, homofobia, y cualquier otro tipo de discriminación.

**Artículo 28.-** Cualquier persona socia podrá comunicar una situación de conflicto o malestar a la Junta Directiva quien deberá proceder de conformidad con el siguiente protocolo:

- Activar un espacio seguro de escucha
- Facilitar una primera intervención restaurativa, confidencial y no punitiva.
- Hacer seguimiento y documentar las acciones llevadas a cabo.

**Artículo 29.-** En caso de que el conflicto no se resuelva o se trate de un tema reiterativo se pondrá en conocimiento de la Junta Directiva para la valoración y clasificación de los hechos de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de los estatutos.

**Artículo 30.-** La acumulación de dos faltas leves supondrá la sanción de no participación por un periodo de tiempo definido en la asociación. La acumulación de tres faltas leves supondrá una falta grave.

**Artículo 31.-** Las faltas graves supondrá la sanción de no participación ni voto hasta que se solucione la infracción cometida. La acumulación de dos faltas graves supondrá una falta muy grave.

**Artículo 32.-** Las faltas muy graves supondrá la sanción expulsión de la asociación definitiva y las demandas legales que se consideren pertinentes.

**Artículo 33.-** Procedimiento Sancionador.

El trámite de los expedientes sancionadores deberá seguir el siguiente procedimiento:

El procedimiento sancionador se iniciará de oficio o a consecuencia de una denuncia o comunicación, o por cualquier otro medio que haya tenido conocimiento de la comisión de un hecho que pueda ser constitutivo de infracción grave o leve.

La tramitación del procedimiento respetará las siguientes reglas:

- a. La Junta Directiva nombrará una o más personas instructoras que conformarán la comisión disciplinaria que, en un plazo de 10 días, tramitarán el expediente sancionador y propondrán la resolución en el plazo establecido por los estatutos. En caso de tramitarse el expediente contra un miembro de la Junta Directiva, este no podrá formar parte de la comisión ni votar en la reunión de la Junta que deba ratificar su informe.
- b. Antes de la propuesta de resolución de la comisión disciplinaria será necesario que se haya dado audiencia a los presuntos infractores a quienes se informará del expediente, se escucharán sus alegaciones y se dará un plazo para presentar pruebas.
- c. La comisión puede ordenar, si procede, la práctica de nuevas pruebas y actuaciones que conduzcan a la determinación de los hechos y

responsabilidades susceptibles de sanción y, a la vista de las actuaciones practicadas, formulará el pliego de cargos con el siguiente contenido:

- La exposición de los hechos imputados.
- La infracción o infracciones que estos hechos puedan constituir, con indicación de la normativa estatutaria o reglamentaria reguladora.
- Las sanciones aplicables.
- Las medidas provisionales cuando sean necesarias.

d) La resolución final la adoptará la Junta Directiva y la presentará a la Asamblea General para que la ratifique.

En el caso de que de la actuación incorrecta de un socio se derivase un perjuicio económico para la Asociación, esta le podrá exigir la compensación correspondiente.

El socio sancionado que no esté de acuerdo con las resoluciones adoptadas por la Junta Directiva podrá solicitar audiencia en la Asamblea, que las confirmará o bien acordará su sobreseimiento. La decisión de la Asamblea es inapelable, sin perjuicio de la impugnación de los acuerdos previstos en el artículo 15 de la Ley 4/2008 del Libro tercero del Código civil.

**Artículo 34.-** En el caso de que una persona socia interponga acciones judiciales ante la jurisdicción ordinaria, la Junta Directiva tendrá la facultad —bajo su criterio— de suspender a la persona socia, solicitar la ejecución de la sanción o su cumplimiento sin perjuicio de lo que resulte de las resoluciones judiciales.

## **Capítulo XI. Régimen económico**

**Artículo 35.-** Sólo los socios que estén al día en el pago de sus cuotas podrán votar en las Asambleas Generales Ordinarias u Extraordinarias.

**Artículo 36.-** En caso de expulsión no se devolverá la cuota.

## **Capítulo XII Modificación y Aprobación del Reglamento de Régimen Interno.**

**Artículo 37.-** La modificación del presente Reglamento, se podrá hacer a iniciativa de la Junta Directiva, o solicitud de un tercio de las personas socias. Esta solicitud se hará por escrito a la Junta Directiva y tendrá que incluir las razones que la motivan y los nombres y firmas de todos los socios solicitantes.

**Artículo 38.-** La Junta Directiva designará un grupo de personas (socias), una de las cuales tendrá que ser necesariamente miembro de la Junta Directiva, que tendrá que redactar el proyecto de modificación en el plazo de un mes.

**Artículo 39.-** A la convocatoria de la Asamblea General se acompañará el texto de la modificación del Reglamento. Para la aprobación de las modificaciones de este Reglamento hará falta la mayoría simple de las votaciones emitidas a la Asamblea General.

Visto bueno,

Secretario/a

Presidente/a

Barcelona, 4 de octubre de 2025